Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88
Fax 93 580 16 20

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÉS Y LA FUNDACIÓ ROSER DE MAIG PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO SOCIOEDUCATIVO DEL ROSER, 2026"

Cerdanyola del Vallés,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento Cerdanyola del Vallés, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha.....por el cual se aprueba la minutade este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

De otra parte, la señora con DNI, como representante de la Fundació Roser de Maig.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de "prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social" añadiendo en el punto e) "favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria ".

2. El artículo 16 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, prevé en el artículo 16.2 "... Los servicios sociales básicos incluyen los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para infantes y adolescentes" y el artículo 17 de la misma Ley, establece dentro de las funciones de los servicios sociales básicos, punto j) "Prestar servicios de intervención socioeducativa no para infantes y adolescentes".

3. El Decreto 284/1996 define en su anexo la tipología de los servicios sociales del Sistema Catalán de Servicios Sociales y concreta los Centros Abiertos como "servicios diurnos que realizan una tarea preventiva, fuera del horario escolar, que apoyan, estimulan y potencian la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el

recreo, y compensan las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas" Sus objetivos, entre otros, son el desarrollo personal y la integración social. Prevenir y evitar el deterioro y situaciones de riesgo. Compensar déficits socioeducativos. Adquisición de aprendizajes. Los destinatarios son niños y adolescentes hasta 18 años, prioritariamente aquéllos en situación de riesgo.

4. El Decreto 338/1986, de 18 de noviembre, de regulación de la atención a la infancia y adolescencia con alto riesgo social, prevé en el artículo 1, que esta atención, la llevarán a cabo los servicios sociales de atención primaria .../...

5. El Decreto 27/2003 regulador de la atención social primaria determina en el anexo 2 punto 6 que "Todo menor que esté en situación de desamparo con medida protectora de atención a la propia familia deberá ser admitido (en el Centro Abierto), si así lo requieren los equipos que intervienen"

6. El artículo 76.1 de la Ley 12/2007, prevé que "La Administración de la Generalitat y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al desempeño de sus actividades de servicios sociales." Y el artículo 78, por su parte, establece en el apartado 1 que "Las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales" y en el apartado 2 que "La Administración de la Generalitat y los entes locales, a los efectos de lo establecido en este título, deben fomentar de forma preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el cumplimiento de actividades de servicios sociales."

7. En la ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, se establece en el artículo 13 medidas para fomentar y apoyar la educación. En concreto el art 13.4 refiere "el derecho a la educación, incluidas las actividades extraescolares, deportivas, de ocio y las actividades culturales de los niños y los adolescentes.../...". En el artículo 15.1 se especifica que "los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, deben dar prioridad en sus presupuestos a las actividades de atención, formación, promoción, reinserción, protección, integración, ocio y prevención de los niños y los adolescentes". Y por último, en Capítulo VIII, en el artículo 57 se desarrolla la Educación en el ocio. En el apartado 1 "Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo libre que les facilite la educación.../...", en el apartado 2. "las entidades de educación en el ocio tienen por función la intervención educativa en el ámbito del tiempo libre, fuera de la enseñanza reglada y del ámbito familiar y ayudan al desarrollo de los infantes y los adolescentes…/…", y en el apartado 3 se especifica que "las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar a la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes".

8. El Reglamento Municipal de Subvenciones, en su Sección 2ª: Procedimiento de concesión directa, artículo 19 prevé que "Se pueden conceder de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación."

9. El artículo 23 “Gastos subvencionables” del Reglamento de subvenciones del Ajuntament de Cerdanyola del Vallès en su punto O) Actividades y mantenimiento refleja que se incluye en este concepto los gestos generados por la realización del programa subvencionado, tanto de las producidas en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde esta se realiza y enumera los diferentes gestos que podrán justificarse con cargo a este concepto

MANIFIESTAN

Primero, Que la Fundación Roser de Maig es una entidad sin ánimo de lucro, con vocación de permanencia que se constituye con duración indefinida, y que tiene como objetivo ser un espacio de referencia social para el municipio generando un impacto socioeducativo a gran escala, así como seguir elaborando protocolos para dar respuesta a todas aquellas necesidades que vayan apareciendo, sin dejar de lado el proceso de consolidación y sin dejar de lado el proceso de consolidación. Aumentar la conciencia social en la sociedad, Proporcionar asistencia a todo el mundo que lo necesite, Mejorar la calidad de vida de las personas y Acercar la educación a todo el mundo.

Segundo. Que la Fundación Roser de Maig ha desarrollado un proyecto de actuación específico denominado "Centro Socioeducativo del Roser, 2026", que entre otras actividades ofrece un Centro diario, espacio socioeducativo de acompañamiento educativo e integral de los niños y jóvenes que participan. Se realiza un seguimiento de las tareas escolares combinándolas con diversas actividades de ocio. Este espacio social va destinado principalmente a niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo de exclusión social y necesitan un apoyo educativo fuera del horario escolar que favorezca su desarrollo personal, su bienestar emocional y la adquisición de aprendizajes.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès considera importante colaborar con la Fundación Roser de Mayo en la ejecución del proyecto presentado dado que fomenta una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio, en atención a la infancia y la adolescencia con el fin de ofrecer un desarrollo municipal en el municipio de proyectos y servicios de intervención socioeducativa (SIS).

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, las dos partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundación Roser de Maig para implementar el proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026" como servicio de intervención socioeducativa (SIS) espacio socioeducativo de acompañamiento educativo e integral de los niños y jóvenes que participan. Este espacio social va destinado principalmente a niños y adolescentes que se encuentran en

situaciones de riesgo de exclusión social y necesitan un apoyo educativo fuera del horario escolar que favorezca su desarrollo personal, su bienestar emocional y la adquisición de aprendizajes.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación de este proyecto, que forma parte de este convenio, por el funcionamiento de los servicios socioeducativos mencionados en el punto anterior, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha por un importe de setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros (75.285,00) € con cargo a la partida presupuestaria 2020 23160 48996 20231 del presupuesto vigente, para el mantenimiento y funcionamiento del proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026" de acuerdo con el proyecto presentado que forma parte de este convenio. Esta subvención supone el 71,45% del coste total de la actividad subvencionada.

Tercero. - A partir de la firma de este Convenio se hará efectiva el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto. - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la sumaconcurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad. Así mismo, esta subvención será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones del Ayuntamientode Cerdanyola para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

Quinto. - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto. - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del proyecto "Centro socioeducativo del Roser, 2026", teniendo en cuenta que las actividades que se realizan tienen como titulares de derechos a los niños, adolescentes y jóvenes, poniendo énfasis en aquellos que se encuentran vulnerabilizados socialmente, con independencia de su nacionalidad o vecindario civil, con el propósito de favorecer la prevención comunitaria y la cohesión social, y en la realización del objeto del proyecto presentado:

Objetivos generales:

- Atender a los menores en situación de riesgo y/o vulnerabilidad
- Acompañar en el desarrollo integral de la persona
- Estimular y favorecer la adquisición de aprendizajes
- Potenciar la cohesión social y la inclusión
- Favorecer la implicación activa de las familias
- Promover el trabajo en red

Objetivos específicos:

Dentro de los ámbitos, desarrollados en el proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026", seguidamente relacionados:

- Ámbito educativo

- Potenciar la autonomía
- Promover el aprendizaje de normas básicas y habilidades sociales
- Estimular actitudes de respeto y tolerancia
- Fomentar la gestión emocional

▪ Ámbito social
- Fomentar las relaciones respetuosas y sanas
- Potenciar la interculturalidad
- Reforzar los espacios de cooperación entre iguales

▪ Ámbito familiar
- Acompañar en el proceso de crianza a las familias
- Apoyar a las familias en su función educativa
- Fomentar la participación familiar dentro del centro
- Potenciar experiencias de aprendizaje compartido

▪ Ámbito de salud
- Dar a conocer los factores de riesgo y las prevenciones en salud
- Establecer mecanismos preventivos
- Adquirir los hábitos de vida saludables

▪ Ámbito institucional
- Generar un tejido asociativo sólido con el municipio para formular propuestas educativas
- Impulsar la cooperación entre distintas entidades

La entidad Fundació Roser de Maig, se compromete a entregar, a requerimiento de los Servicios Sociales Municipales, los informes sociales que sean necesarios para el seguimiento del caso derivado.

Séptimo. - Qué el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en base a sus criterios de valoración derivará hasta un total de 30 plazas para niños, adolescentes y jóvenes, para la realización del proyecto socioeducativo.

Estas 30 plazas, serán revisables de forma continua a lo largo del año de desarrollo de proyecto, pudiendo ser ampliables en función de las valoraciones establecidas por parte de los referentes socioeducativos de ambas partes de forma consensuada.

Octavo. - Que en toda la propaganda y documentación de la Fundación Roser de Maig, referido a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026" constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès".

Noveno. - La entidad Fundació Roser de Maig se compromete a notificar y establecer canales de comunicación e información con el Ayuntamiento para realizar el seguimiento tanto de los menores derivados como de la ejecución del proyecto. A tal efecto, se realizarán reuniones de seguimiento mensuales con los referentes técnicos de cada caso derivado. En caso de que la complejidad del caso requiera un seguimiento más exhaustivo, la Fundación Roser de Maig se compromete a poner todos los medios adecuados para hacer posible esta interlocución.

Décimo. - La entidad Fundació Roser de Maig se compromete a nombrar un referente y un co-referente de la atención directa, que actuará como interlocutor del caso con el/la profesional del equipo de servicios sociales municipales.

Undécimo. - La entidad Fundació Roser de Maig se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Duodécimo. - El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimotercer. - La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades del proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026" mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Decimocuarto. - La Fundación Roser de Mayo deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto "Centro Socioeducativo del Roser, 2026" durante los tres primeros meses del año posterior a su realización.

Decimoquinto. - Para justificar la subvención, la Fundación Roser de Mayo deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

• Memoria detallada de la actividad realizada, donde se tendrán que concretar entre otras, las actividades, la programación, su impacto, los puntos de mejora, los recursos utilizados y la evaluación de cada caso derivado.

• Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

• Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de similar índole.

• En caso de contratación de personal deberá aportarse:

o Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).

o Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

o Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

o TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.

o Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

o Documento Declaración justificativa gastos subvención.

o Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, cuya justificación no sea posible acreditar mediante facturas (ej: tarjetas de bus, tiques de tren o similares).

o En su caso, declaración jurada de las demás subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

o Ejemplos de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad.

o Certificación de la realización del programa.

o Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

Décimo Sexto. - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

• a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

• b) Cuando la entidad beneficiaría haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaría no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

Décimo Séptimo. - Se establece la obligación por parte de la entidad Fundació Roser de Maig, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hastala fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos deincumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimo Quinto. - Se establece el compromiso de la entidad Fundació Roser de Maig, de

someterse a las actuaciones de comprobacióny a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimonoveno. - La entidad Fundació Roser de Maig se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva, así como al cumplimiento, en lo que corresponda, de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación.

Asimismo, se compromete a suscribir y tener en vigor durante la vigencia del convenio una póliza de responsabilidad civil, así como el recibo de hallarse al corriente de pago. Igualmente, se compromete al cumplimiento, en lo que corresponda, de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia.

Vigésimo. - En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvencionesy el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Vigésimo Primero. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman las partes del presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Per el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Por la Fundació Roser de Maig

.....
Alcalde

.....
Representante de la Fundació Roser de Maig

La secretària,

.....